JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	VERBAL - EXTINCIÓN ACCIÓN CAMBIARIA POR PRESCRIPCIÓN
RADICADO	2023-00362
DEMANDANTE	AURA MRECEDES ORTA ROJANO
DEMANDADO	RF ENCORE SAS Y BANCO DE OCCIDENTE
FECHA	AGOSTO 31 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Igualmente, le informo que el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y competencias múltiples de Soledad mediante auto del 23 de mayo de 2023, resolvió rechazar la demanda por carecer de competencia para su conocimiento. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el doctor JULIO CESAR HERRERA, en su calidad de apoderado judicial AURA MRECEDES ORTA ROJANO, presenta demanda VERBAL - EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA POR PRESCRIPCIÓN contra RF ENCORE SAS Y BANCO DE OCCIDENTE.

Sería el caso de admitir la demanda de la referencia, de no ser porque el profesional del derecho no aporta junto con el escrito de demanda, los siguientes documentos:

- Constancia del envío simultáneo de la demanda por correo electrónico a los demandados, conforme lo requiere el articulo 6 inciso5 ley 2213 de 2022

Razón por la cual se procederá a inadmitir la demanda para ser subsanada en el término de 5 días, so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Inadmitir la demanda de la referencia, por las razones antes expuestas.

2. Conceder a la parte demandante el término de 5 días para que subsane los yerros indicados, so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 CGP.

3. Reconocer personería al Dr. JULIO CESAR HERRERA como apoderado judicial de la parte demandante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c62995460aeb3a1d2310e57a1fa7d27a7866fabab60a7ac758dcfef4ab325dc**
Documento generado en 31/08/2023 11:35:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD DE SOLEDAD, ATLÁNTICO

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTRÓNICO No. **091**

SOLEDAD, **SEPTIEMBRE 1° DE 2.023**

P/P LA SECRETARIA:
STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

RsantiagoG//.

RICARDO RAFAEL SANTIAGO GONZALEZ
SUSTANCIADOR